

**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACION CON LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE AL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución de la Secretaría Ejecutiva informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado sobre las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que, en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

**INFORME**

Dentro del periodo comprendido del veintisiete de septiembre al diecinueve de octubre de dos mil veintiuno se resolvieron: 42 Recursos de Inconformidad, 7 Asuntos Especiales, 31 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía y 1 Incidente sobre el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía; en las sesiones públicas de fechas treinta de septiembre, primero, tres, cuatro y quince de octubre, todas de dos mil veintiuno, de acuerdo a lo siguiente.

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/S USTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-I-050/2021	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	Los resultados consignados en el Acta de Escrutinio y Cómputo Final de la elección de integrantes para el Ayuntamiento de Tlaola, Puebla, la declaración de validez, elegibilidad de la planilla ganadora, y por consecuencia, la entrega de la constancia de mayoría a favor del de la planilla postulada por el Partido Acción Nacional.	<p><b>PRIMERO.</b> Se declararon infundados los agravios manifestados por el Partido Político actor en términos de lo establecido en el Fallo.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se confirmó el resultado del Cómputo Supletorio, la Validez de la elección, la elegibilidad y entrega de la constancia de mayoría a la planilla ganadora postulada por el Partido Acción Nacional, decretada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se confirmó la asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Tlaola, Puebla, realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla a través del acuerdo identificado con la clave CG/AC-123/2021, aprobado en sesión especial de trece de junio de la presente anualidad.</p>
TEEP-I-052/202 y su Acumulado TEEP-I-053/2021	Partido del Trabajo y otros	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	La declaración de validez así como el otorgamiento de la constancia de mayoría, a favor del Partido Revolucionario Institucional.	<p><b>PRIMERO.</b> Se decretó la acumulación de los Recursos de Inconformidad TEEP-I-053/2021 al TEEP-I-052/2021, en términos del apartado Cuarto de la Sentencia.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declararon Infundados, inoperantes y fundados los agravios hechos valer, conforme al punto Octavo de la Determinación.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se modificarán los resultados contenidos en el Acta de escrutinio y cómputo final levantada en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de la elección para el Ayuntamiento derivado del recuento de casillas, correspondiente al municipio de</p>

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/S USTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
				<p>Coxcatlán, Puebla, en términos del último considerando de la Sentencia, mismo que sustituye las respectivas actas de cómputo, para los efectos legales correspondientes.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se confirmó, la declaración de validez de la elección del Municipio de Coxcatlán, Puebla; así como, el otorgamiento de la constancia de mayoría, emitida por el Consejo General, a favor de la planilla registrada por el Partido Revolucionario Institucional.</p> <p><b>QUINTO.</b> Se confirmó la asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Coxcatlán, Puebla, realizada por el Consejo General a través del acuerdo identificado con la clave CG/AC-123/2021, aprobado en Sesión especial de trece de junio de la presente anualidad.</p>
TEEP-I-054/2021	Partido de la Revolución Democrática y Otra	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	El cómputo de la elección realizado de manera supletoria, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	<p><b>PRIMERO.</b> Se declararon infundados y fundados pero inoperantes los agravios esgrimidos por la parte actora, de conformidad con lo expuesto en la Ejecutoria.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se confirmó la elección del Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, Puebla.</p>
TEEP-I-067/2021 y su Acumulado TEEP-I-068/2021	Partido del Trabajo y Morena	Consejo Municipal Electoral de Tlachichuca, Puebla.	Los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal, la declaración de validez de la elección, elegibilidad de la planilla ganadora, y por consecuencia, la entrega de la constancia de mayoría a favor del de la planilla postulada por el partido político Movimiento Ciudadano.	<p><b>PRIMERO.</b> Se acumuló el Recurso de Inconformidad TEEP-I-068/2021 al TEEP-I-067/2021 por ser ese ser el más antiguo.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declaró fundado e infundados, respectivamente, los agravios esgrimidos por la parte actora en concordancia a lo analizado en los considerandos Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero de la Sentencia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se modificó el cómputo Municipal de la elección de integrantes del Ayuntamiento Tlachichuca, Puebla, en términos de lo establecido en el considerando Décimo Segundo del Fallo.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se confirmó el resultado del cómputo final, la validez de la elección, la elegibilidad y entrega de la constancia de mayoría a la planilla ganadora postulada por el Partido Movimiento Ciudadano, decretada por el Consejo Municipal Electoral de Tlachichuca, Puebla.</p> <p><b>QUINTO.</b> Se confirmó la asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Tlachichuca, Puebla, realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla a través del acuerdo identificado con la clave CG/AC-123/2021, aprobado en Sesión especial de trece de junio de la presente anualidad.</p>

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/S USTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-I-074/2021 y Acumulados TEEP-I-075/2021 y TEEP-I-121/202	Saldafia Amador, Partidos de la Revolución Democrática, Compromiso por Puebla y Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Electoral del Estado y el Consejo Municipal Electoral de Nopalucan, Puebla.	Los resultados del cómputo municipal de la elección y su declaración de validez así como la elegibilidad de la planilla en la elección del Ayuntamiento de Nopalucan, Puebla.	<p><b>PRIMERO.</b> Se acumularon los Recursos de Inconformidad, TEEP-I-075/2021, TEEP-I-121/2021, al diverso TEEP-I-074/2021 por ser esté el primero que fue presentado. En consecuencia, se ordena agregar copia certificada de los puntos resolutive de la Ejecutoria al expediente acumulado.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se desechó de plano los Recursos de Inconformidad con clave TEEP-I-074/2021 y TEEP-I-075/2021, ello en términos de lo establecido en el considerando Tercero y Cuarto rector de la Sentencia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se declaró infundado el agravio esgrimido por la parte actora, en términos del considerando rector Noveno de la Sentencia.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la Declaración de Validez de la Elección de Nopalucan, Puebla.</p>
TEEP-I-094/2021	Partido MORENA	Consejo Municipal Electoral de Cuapiaxtla de Madero, Puebla.	La declaración de validez y la constancia de mayoría emitida por el Consejo Municipal de Cuapiaxtla de Madero del Instituto Electoral del Estado de Puebla.	<p><b>PRIMERO.</b> Se declaró infundado el agravio esgrimido por la parte actora, en términos del considerando Noveno rector de la Sentencia.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se confirmó la validez de la elección y la entrega de la Constancia de Mayoría Respectiva, decretada por el Consejo Municipal Electoral de Cuapiaxtla de Madero, Puebla.</p>
TEEP-I-107/2021	Partido Nueva Alianza	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	La declaración de validez de la elección y elegibilidad de la candidatura común integrada por los partidos PRI-PRD-PSI, realizado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión permanente de fecha nueve de junio, celebrada el doce de junio de dos mil veintiuno.	<p><b>PRIMERO.</b> Se declaró infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la parte actora, en términos de los considerandos Noveno, Décimo y Décimo Primero, rectores de la Sentencia.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se confirmaron el resultado del cómputo final y la entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Atempan, Puebla, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a favor de la candidatura común postulada por los partidos PRI-PRD-PSI.</p>
TEEP-I-108/2021 y Acumulados TEEP-I-109/2021, TEEP-I-110/2021, TEEP-I-111/2021 y TEEP-JDC-195/2021	Partido Compromiso por Puebla, MORENA, Partido Revolucionario Institucional y Otros	Consejo Municipal Electoral de Acatzingo, Puebla.	La declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Acatzingo, Puebla.	<p><b>PRIMERO.</b> El Pleno del Tribunal fue competente para conocer y resolver los Medios de Impugnación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se acumularon los expedientes TEEP-I-109/2021, TEEP-I-110/2021, TEEP-I-111/2021 Y TEEP-JDC-195/2021 al diverso TEEP-I-108/2021, por ser ese último, el primero en recibirse y registrarse en el Tribunal Electoral.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se desechó de plano el Medio de Impugnación de clave TEEP-JDC-195/2021, en términos de la Sentencia.</p>

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/S USTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
				<p><b>CUARTO.</b> Se declararon infundados los agravios esgrimidos por los partidos recurrentes, de conformidad con lo expuesto en la Ejecutoria.</p> <p><b>QUINTO.</b> Se confirmó el Acta IEE-53/2021 suscrita por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en lo relativo al cómputo de la elección de Acatzingo, Puebla; y, por lo tanto, se declara la validez de dicha elección.</p>
TEEP-I-115/2021	Partido Nueva Alianza	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	La entrega de la constancia de mayoría y la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.	<p><b>PRIMERO.</b> Se escindió el escrito inicial correspondiente al agravio señalado "Uso de Recursos Públicos como causal de nulidad", en la parte señalada en la Sentencia, y se ordenó su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declararon infundados e inoperantes los agravios señalados por el promovente, de conformidad con lo expuesto en la Sentencia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la declaración de validez de la elección de Tochimilco, Puebla.</p>
TEEP-I-116/2021 y su Acumulado TEEP-JDC-201/2021	Partido Revolucionario Institucional y otro	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	La declaración de validez de la elección; así como, el otorgamiento de la constancia de mayoría, a favor de la planilla registrada por la coalición "Juntos Haremos Historia en Puebla."	<p><b>PRIMERO.</b> Se decretó la acumulación del Juicio de la Ciudadanía TEEP-JDC-201/2021, al diverso Recurso de Inconformidad TEEP-I-116/2021, en términos del apartado Tercero de la Sentencia.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> En términos del punto Sexto de la Sentencia, se confirmó, el cómputo final y la declaración de validez de la elección del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla; así como la elegibilidad de la planilla registrada por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Puebla", y el otorgamiento de la constancia de Mayoría, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Puebla, encabezada por el candidato Porfirio Loeza Aguilar.</p>
TEEP-I-119/2021 y su Acumulado TEEP-JDC-202/2021	Partido Compromiso por Puebla y otros	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	La declaración de validez de la elección del Ayuntamiento del municipio de San Miguel Xoxtla, Puebla y la entrega de la constancia de mayoría de doce de junio pasado a la ciudadana Guadalupe Siyancan Peregrina Díaz, postulada por el partido Movimiento de Regeneración Nacional.	<p><b>PRIMERO.</b> Se decretó la acumulación del Juicio de la Ciudadanía TEEP-JDC-202/2021, al Recurso de Inconformidad.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se desechó de plano el juicio de la ciudadanía promovido por los candidatos postulados para la elección del Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, Puebla, por los partidos políticos Redes Sociales Progresistas, Verde Ecologista de México, Compromiso por Puebla, Nueva Alianza Puebla, Pacto Social de Integración, Encuentro Solidario y Acción Nacional, al haberse actualizado la causal de notoria improcedencia consistente en la extemporaneidad.</p>

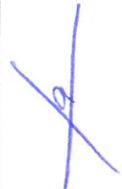


NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/S USTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
				<p><b>TERCERO.</b> Se declararon infundados los agravios esgrimidos en el Recurso de Inconformidad promovido por Compromiso por Puebla, de conformidad con el apartado Octavo de la Sentencia.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se confirmó el cómputo supletorio; la declaratoria de validez de la elección en el Municipio de San Miguel Xoxtla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 08 con cabecera en Huejotzingo, Puebla, y la entrega de la constancia de mayoría otorgada a Guadalupe Siyancan Peregrina Díaz, postulada por el partido Movimiento de Regeneración Nacional.</p>
TEEP-I-125/2021	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	La declaración de validez de la elección, así como la entrega de la constancia de mayoría que llevó a cabo el Consejo Municipal Electoral de Jolalpan, Puebla en sesión permanente de fecha nueve de junio del dos mil veintiuno, a favor de la planilla ganadora en el municipio en cita.	<p><b>UNICO.</b> Se declaró infundado el agravio de la parte actora, esto con fundamento en lo establecido en el considerando Séptimo rector de la Sentencia.</p>
TEEP-JDC-204/2021	Jorge Luis López Pérez	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, por el que efectúa el cómputo, declara la validez de la elección y la elegibilidad de las Candidaturas a Regidurías por el Principio de Representación Proporcional y asigna Regidurías por el mencionado Principio, identificado con el número CG/AC-123/2021.	<p><b>PRIMERO.</b> Se declararon infundados los agravios manifestados por el Actor, en base al numeral Cuarto de la Resolución.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se confirmó, en lo que fue motivo de impugnación, el Acuerdo impugnado.</p>
TEEP-I-055/2021 y Acumulados	Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional	Consejo General Del Instituto Electoral del Estado.	Los resultados y el cómputo de la elección del ayuntamiento de Coyomeapan, Puebla; actos llevados a cabo de manera supletoria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	<p><b>PRIMERO.</b> Fue improcedente la pretensión del PRI referente al recuento total de la Elección Municipal del Ayuntamiento de Coyomeapan, Puebla.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Se confirmó el cómputo supletorio, la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Coyomeapan, Puebla, así como, el otorgamiento de la Constancia de mayoría, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral Local a favor de la planilla integrada por el Partido del Trabajo y Pacto Social de Integración.</p>
TEEP-I-058/2021	Partido MORENA y Pedro Romero Coriche	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla y	Los resultados consignados en el Acta de Cómputo Final, la constancia de mayoría y	<p><b>PRIMERO.</b> Se declararon infundados e inoperantes, los agravios esgrimidos por Paulina Alondra Tepa y/o Paulina Alondra</p>



NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/S USTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
		el Consejo Municipal Electoral de Tzicatlacoyan, Puebla.	validez de la elección en el municipio del mismo nombre, otorgadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado el trece de junio pasado al ciudadano MARCO POLO RODRÍGUEZ MUÑOZ, postulado por la candidatura común conformada por los partidos PAN, PRI y PRD.	Tepale Otañez, en representación del partido político Morena, y su candidato Pedro Romero Coriche. <b>SEGUNDO.</b> Se confirmó el cómputo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, respecto de la elección del municipio de Tzicatlacoyan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 12, con cabecera en Amozoc, Puebla, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección, otorgada en favor del ciudadano Marco Polo Rodríguez Muñoz, postulado por la candidatura común conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
TEEP-I-077/2021 y Acumulados TEEP-I-078/2021, TEEP-I-079/2021 y TEEP-I-080/2021	Partido Acción Nacional y Otros	Consejo Municipal Electoral de Chalchicomula de Sesma.	Los resultados del Cómputo Municipal de la elección de Presidente Municipal de Chalchicomula de Sesma, Puebla, en consecuencia, de la impugnación de la declaración de validez y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría.	<b>PRIMERO.</b> Se acumularon los expedientes TEEP-I-078/2021, TEEP-I-079/2021 y TEEP-I-080/2021 al diverso TEEP-I-077/2021, por ser este último, el primero en recibirse y registrarse en el Tribunal Electoral. <b>SEGUNDO.</b> Se declararon infundados los agravios esgrimidos por los partidos recurrentes, de conformidad con lo expuesto en la Ejecutoria. <b>TERCERO.</b> Se confirmó la validez de la elección. de Chalchicomula de Sesma, Puebla.
TEEP-I-081/2021	Partido Pacto Social de Integración	Consejo Municipal Electoral de General Felipe Ángeles del Estado de Puebla.	1). Los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la elección de miembros del ayuntamiento del municipio de General Felipe Ángeles. 2). Constancia individual de resultados electorales relativos a la sección 0549, casilla básica, del proceso electoral para renovar la Presidencia Municipal de General Felipe Ángeles. 3). Constancia individual de resultados electorales relativos a la sección 0549, casilla contigua 1, del proceso electoral para renovar la Presidencia Municipal de General Felipe Ángeles. 4). Constancia individual de resultados electorales relativos a la sección 0549, casilla contigua 2, del proceso electoral para renovar la Presidencia Municipal de General Felipe Ángeles.	<b>PRIMERO.</b> Se declararon inoperantes los agravios señalados por el promovente, de conformidad con lo expuesto en la Sentencia. <b>SEGUNDO.</b> Se confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la declaración de validez de la elección del Municipio General Felipe Ángeles, Puebla.

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/S USTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
			5). Constancia de mayoría emitida el nueve de junio de dos mil veintiuno por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Puebla en el Municipio General Felipe Ángeles, en favor del C Silvino Reyes de la Luz, candidato postulado por el Partido Fuerza por México.	
TEEP-AE-020/2021	CLAUDIA RIVERA VIVANCO Y OTRA	ROBERTO ELÍ ESPONDA ISLAS	El diálogo que se sostuvo en la sesión ordinaria de cabildo, en fecha 16 de julio de 2019, entre la denunciante, la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Puebla, Claudia Rivera Vivanco y los miembros del cabildo y la conversación sostenida con el Regidor Roberto Elí Esponda Islas.	PRIMERO. El Tribunal fue competente para conocer y resolver el asunto. SEGUNDO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas por Claudia Rivera Vivanco y Argelia Arriaga García, consistentes en violencia política en razón de género.
TEEP-JDC-174/2021 y Acumulados TEEP-JDC-175/2021, TEEP-JDC-176/2021, TEEP-JDC-177/2021, TEEP-JDC-178/2021, TEEP-JDC-179/2021, TEEP-JDC-180/2021 TEEP-JDC-181/2021	Asunción Hernández Chino y Otros	Consejo Municipal Electoral de Ayototxco de Guerrero, Puebla.	Los resultados contenidos en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y elegibilidad de la planilla ganadora, otorgada en favor de Javier Becerril Galicia, del Partido Verde Ecologista de México.	<p><b>PRIMERO.</b> Se decretó la acumulación de los Juicios de la Ciudadanía identificados con las claves TEEP-JDC-175/2021, TEEP-JDC-176/2021, TEEP-JDC-177/2021, TEEP-JDC-178/2021, TEEP-JDC-179/2020, TEEP-JDC-180/2021, TEEP-JDC-181/2021, al Recurso de Inconformidad TEEP-JDC-174/2021.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se desecharon de plano los juicios promovidos por los candidatos postulados a la elección del Ayuntamiento de Ayototxco de Guerrero, por los partidos políticos del Trabajo, Morena, Acción Nacional y Revolucionario Institucional, identificados con las claves TEEP-JDC-178/2021, TEEP-JDC-179/2021, TEEP-JDC-180/2021 y TEEP-JDC-181/2021, al haberse actualizado la causal de notoria improcedencia referida en la fracción III del artículo 369 del Código Comicial.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se declararon inoperantes e infundados los agravios esgrimidos por Asunción Hernández Chino, Alicia Guerrero Hernández, Isalás Rivera López y Teresa Arriaga Mora, en su carácter de candidatos postulados por los partidos Acción Nacional, Movimiento de Regeneración Nacional, del Trabajo en candidatura común con Compromiso por Puebla y Revolucionario Institucional, respectivamente.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se confirmaron los resultados contenidos en el acta de cómputo municipal, la declaración</p>



NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/S USTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
				de validez de la elección y elegibilidad de la planilla ganadora de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Ayototxo de Guerrero, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 05 con cabecera en Tlatlauquitepec, Puebla, otorgada en favor de Javier Becerril Galicia, del Partido Verde Ecologista de México.
TEEP-I-064/2021	Coalición "Juntos Haremos Historia en Puebla"	Consejo Municipal Electoral de Coronango, Puebla.	La declaración de validez de la elección y en consecuencia, la entrega de la constancia de mayoría en favor de la planilla postulada por la candidatura común integrada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.	<p><b>PRIMERO.</b> Se declararon infundados los agravios analizados en los considerandos Séptimo y Noveno e inoperantes los motivos de disenso analizados en los considerandos Octavo y Décimo del Fallo.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se confirmó el cómputo Municipal, la validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría otorgada a la planilla postulada por la candidatura común integrada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para el Ayuntamiento de Coronango, Puebla.</p>
TEEP-I-071/2021 y Acumulados TEEP-I-072/2021, TEEP-I-073/2021, TEEP-JDC-183/2021, TEEP-JDC-184/2021, TEEP-JDC-185/2021	Partido Político Movimiento Ciudadano y Otros.	Consejo Municipal Electoral de San Martín Texmelucan, Puebla.	Los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal, Declaración de Validez de la Elección para la renovación de los miembros del Ayuntamiento y, en consecuencia, la entrega de la Constancia de Mayoría a favor de la candidatura postulada por la coalición PT-MORENA.	<p><b>PRIMERO.</b> Se acumularon los expedientes identificados con las claves TEEP-I-072/2021, TEEP-I-073/2021, TEEP-JDC-183/2021, TEEP-JDC-184/2021 y TEEP-JDC-185/2021, al diverso TEEP-I-071/2021, por ser ese último el más antiguo.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se ordenó al Instituto Electoral del Estado de Puebla que inicie el procedimiento especial sancionador resultado de las consideraciones vertidas en el considerando Décimo del Fallo. Para tal efecto, se instruyó al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que realice las acciones precisadas en el mismo.</p> <p><b>TERCERO</b> Se declararon infundados e inoperantes los agravios manifestados por las partes promoventes en términos de lo establecido en la Sentencia.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se confirmaron los resultados del cómputo final de la elección de Ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, la validez de la Elección y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia en Puebla."</p> <p><b>QUINTO.</b> Se dio vista al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con el actuar de la Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Puebla, lo anterior, en términos del considerando Séptimo de la Resolución.</p>



NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/S USTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-I-101/2021, TEEP-I-102/2021	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	La declaración de validez de la elección y elegibilidad de la planilla ganadora, practicado de manera supletoria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión permanente de nueve de junio.	<p><b>PRIMERO.</b> Se acumuló el expediente TEEP-I-102/2021 al diverso TEEP-I-101/2021 por ser ese último el más antiguo.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declaran infundados los agravios esgrimidos por la parte actora, en términos de los considerandos Décimo y Décimo Primero, rectores de la sentencia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se confirman los resultados del cómputo de la elección a miembros del Ayuntamiento de Ahuazotepec, Puebla, la validez de la elección, la Elegibilidad, así como la entrega de la constancia de mayoría a la planilla registrada por el Partido del Trabajo.</p>
TEEP-I-120/2021, TEEP-JDC-206/2021 Y TEEP-JDC-207/2021 ACUMULADOS	Partido Político Morena y Otros	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	Los resultados consignados en el acta de cómputo municipal para la renovación de miembros del Ayuntamiento de Zacatlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal tres (3), con cabecera en Zacatlán, Puebla; la declaración de validez de la elección y elegibilidad de la planilla ganadora, practicado de manera supletoria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión permanente de nueve de junio de dos mil veintiuno.	<p><b>PRIMERO.</b> Se acumularon los expedientes TEEP-JDC-206/2021 y TEEP-JDC-207/2021 al diverso TEEP-I-120/2021, por ser ese último el más antiguo.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declararon infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la parte actora, en términos de los considerandos Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero, rectores de la Sentencia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se confirmó la validez del cómputo de la elección a miembros del Ayuntamiento de Zacatlán, Puebla, la validez de la elección, la elegibilidad, así como la entrega de la constancia de mayoría a la planilla registrada por la candidatura común conformada por los partidos políticos, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Compromiso por Puebla, Pacto Social de Integración y Nueva Alianza Puebla.</p>
TEEP-JDC-136/2021	Dato privado	Consejo Municipal Electoral de Huauchinango de Degollado, Puebla.	Los resultados del Acta de Cómputo Municipal, Declaración de Validez de la Elección para la renovación de los miembros del Ayuntamiento y, en consecuencia, la entrega de la Constancia de Mayoría al candidato postulado por el Partido Nueva Alianza Puebla.	<p><b>PRIMERO.</b> Se declararon inoperantes e infundados los agravios esgrimidos por la parte actora de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos del Sexto al Noveno de la Sentencia.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se confirmó el resultado del cómputo final, la validez de la elección, la elegibilidad y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla postulada por el Partido Político Nueva Alianza Puebla, decretados por el Consejo Municipal Electoral de Huauchinango de Degollado, Puebla.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se ordenó al Instituto Electoral del estado de Puebla que inicie el procedimiento especial sancionador resultado de las consideraciones vertidas en el considerando Sexto del Fallo</p>



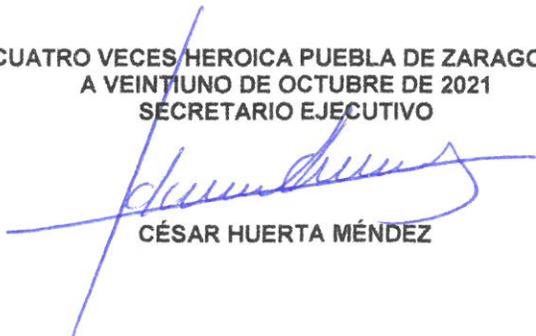
NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/S USTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-JDC-158/2021 y Acumulados TEEP-JDC-159/2021, TEEP-JDC-160/2021, TEEP-JDC-161/2021 y TEEP-JDC-199/2021	Noe Garrido Hernández y Otros.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.	Los resultados del Cómputo Supletorio realizado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, respecto de la elección de los miembros del Ayuntamiento de Chiconcuautla, Puebla, realizada el trece de julio del presente año.	<p><b>PRIMERO.</b> Se acumularon los Juicios de la Ciudadanía identificados con las claves TEEP-JDC-159/2021, TEEP-JDC-160/2021, TEEP-JDC-161/2021 y TEEP-JDC-199/2021 al diverso TEEPJDC-158/2021, por ser este último el más antiguo.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declararon parcialmente fundados, infundados e inoperantes, los agravios manifestados por las partes promoventes, en términos de lo establecido en los considerandos del Sexto al Décimo Segundo de la Sentencia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se modificó el Acta de Cómputo Final, en atención al considerando Séptimo de la Resolución.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se confirmó la validez de la elección, la elegibilidad y entrega de la constancia de mayoría a la planilla ganadora postulada por la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, decretada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla respecto del Municipio de Chiconcuautla, Puebla.</p> <p><b>QUINTO.</b> Se confirmó la asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Chiconcuautla, Puebla, realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla a través del acuerdo identificado con la clave CG/AC-123/2021, aprobado en sesión especial de trece de junio de la presente anualidad, lo anterior, en términos del considerando Décimo Tercero de la Resolución.</p>
TEEP-JDC-165/2021	Juan González Juárez	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.	La constancia de mayoría y la declaratoria de validez de la elección en el municipio, otorgada el doce de junio pasado al ciudadano Miguel Rafael Feliciano propuesto por Nueva Alianza Puebla.	<p><b>PRIMERO.</b> Se escindió el escrito inicial correspondiente al agravio referido en la parte conducente de la presente sentencia, y se ordena su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declararon infundados e inoperantes, los agravios esgrimidos por Juan González Juárez.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se confirmó el cómputo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, relativo a las elecciones de ayuntamiento del municipio de Altepeixtl, Puebla; así como de la constancia de mayoría otorgada en favor del ciudadano Miguel Rafael Feliciano, postulado por el Partido Nueva Alianza Puebla.</p>
TEEP-JDC-188/2021 y	Said de Jesús Godos	Consejo Municipal de Tepeyahualco,	Los resultados consignados en el acta	<p><b>PRIMERO.</b> Se decretó procedente la acumulación del expediente</p>

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/S USTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
su Acumulado TEEP-JDC-189/2021	Eyerim Espinosa Sosa	con Cabecera en Teziutlán, Puebla.	de cómputo municipal y el otorgamiento de constancia de validez, respectivamente.	<p>TEEP-JDC-189/2021 a su similar TEEP-JDC-188/2021, por ser este último el primero en haberse registrado en el Tribunal. En consecuencia, glótese copia certificada de la Resolución al expediente acumulado.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se sobreseo el expediente TEEP-JDC-188/2021, por las razones esgrimidas en el punto 4.2 de la Resolución.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se declararon infundados los agravios esgrimidos por Eyerim Espinosa Sosa, candidato de la coalición integrada por los Partidos del Trabajo y Social de Integración, para Presidente Municipal de Tepeyahualco, Puebla, analizados en el apartado 9.1 rector de la Sentencia.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se declararon fundados los agravios en términos de lo esgrimido en los apartados 9.9, 9.11 y 9.12 del Fallo.</p>
TEEP-I-103/2021 y Acumulados TEEP-I-104-2021, TEEP-I-105-2021	Pacto Social de Integración, Partido Movimiento Ciudadano y Partido del Trabajo.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla	La declaración de validez de la elección del otorgamiento de la constancia de mayoría del Ayuntamiento de Tlapanalá, Puebla.	<p><b>PRIMERO.</b> Se acumularon los recursos de inconformidad, TEEP-I-104-2021, TEEP-I-105-2021, al diverso TEEP-I-103-2021. En consecuencia, se ordena agregar copia certificada de los puntos resolutive de la ejecutoria al expediente acumulado.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declararon infundados e inoperantes los agravios señalados por el promovente, en término del considerando Sexto rectores de la Sentencia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la declaración de validez de la elección de Tlapanalá, Puebla.</p>
TEEP-I-086/2021 y Acumulados TEEP-I-087/2021 Y TEEP-I-122/2021	Partido Acción Nacional y Otros	Consejo Municipal Electoral de Teziutlán, Puebla.	Los Resultados del Cómputo Municipal de la elección de Presidente Municipal de Teziutlán, Puebla, en consecuencia de la impugnación de la declaración de validez de esa elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría respectiva.	<p><b>PRIMERO.</b> El Pleno del Tribunal es competente para conocer y resolver los Medios de Impugnación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se acumulan los expedientes TEEP-I-087/2021, Y TEEP-I-122/2021 al diverso TEEP-I-086/2021, por ser ese último, el primero en recibirse y registrarse en este Tribunal Electoral.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se declaran infundados e inoperantes, los agravios esgrimidos por los partidos recurrentes, de conformidad con lo expuesto en la ejecutoria.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se confirmó la validez de la elección de Teziutlán, Puebla, en términos de lo expuesto y se ordena la devolución de la documentación atinente remitida por la autoridad responsable.</p>
TEEP-I-100/2021 y	Partido Revolucionario Institucional y Otro	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.	Los resultados, el cómputo supletorio y la declaración de validez de la elección del	<p><b>PRIMERO.</b> Se acumuló el Juicio Ciudadano TEEP-JDC-193/2021 al diverso Recurso de Inconformidad TEEP-I-100/2021. En consecuencia,</p>

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/S USTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
Acumulado TEEP-JDC-193/2021			ayuntamiento de Lafragua, Puebla, actos llevados a cabo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	se ordena agregar copia certificada de los puntos resolutivos de la ejecutoria al expediente acumulado. <b>SEGUNDO.</b> Se confirmó el cómputo supletorio, la declaración de validez de la elección del ayuntamiento de Lafragua, Puebla, así como, el otorgamiento de la constancia de mayoría, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral Local a favor de la planilla integrada por PT, MORENA y Nueva Alianza Puebla.
TEEP-I-113/2021 y Acumulados TEEP-I-117/2021, TEEP-JDC-196/2021, TEEPJDC-197/2021 y TEEP-JDC-198/2021	Partidos Políticos, Revolucionario Institucional, Compromiso por Puebla, así como Javier Huerta Montero y Eucebio Juárez Ventura	Consejo Municipal Electoral de Tlahuapan Y Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.	Los resultados consignados en el acta de cómputo supletorio, la declaración de validez de la elección y en consecuencia, la entrega de la constancia de mayoría en favor de la planilla postulada por el Partido Político Pacto Social de Integración.	<b>PRIMERO.</b> Se acumularon los Recursos de Inconformidad y los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificados con las claves TEEP-I-117/2021, TEEPJDC-196/2021, TEEP-JDC-197/2021 y TEEP-JDC-198/2021 al diverso TEEP-I-113/2021 por ser éste el más antiguo. <b>SEGUNDO.</b> Se declararon infundados e inoperante, respectivamente, los agravios manifestados por las partes actoras en términos de lo establecido en la Sentencia. <b>TERCERO.</b> Se confirmó el resultado del Cómputo Final, la Validez de la Elección, la Elegibilidad y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla ganadora postulada por el Partido Político Pacto Social de Integración, decretada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.
TEEP-AE-051/2021 y Acumulado TEEP-AE-052/2021	David Teutli Cuautle en carácter de representante de MORENA	Instituto Electoral del Estado de Puebla.	La presunta violación al principio de equidad en la contienda derivado de actos anticipados de campaña y presión en el electorado, así como por la violación al interés superior de la niñez, atribuidos a Misael Varela Peralta, entonces candidato a Presidente Municipal postulado el Partido Revolucionario Institucional.	<b>PRIMERO.</b> Se acumularon el expediente TEEP-AE-052/2021 al TEEP-AE-051/2021, al ser éste el más antiguo. <b>SEGUNDO.</b> Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas en términos de lo razonado en los considerandos Séptimo y Octavo de la resolución. <b>TERCERO.</b> Se declara la existencia de la infracción consistente en actos anticipados de campaña, en términos de lo precisado en el considerando Noveno de la sentencia. <b>CUARTO.</b> En consecuencia, se impuso al denunciado una amonestación pública y se instruyo al Secretario General de Acuerdos para que realizara las acciones precisadas en el Considerando Décimo del Fallo.
TEEP-AE-053/2021 y Acumulado TEEP-AE-054/2021	David Teutli Cuautle en carácter de representante de MORENA	Instituto Electoral del Estado de Puebla.	La presunta vulneración a las normas de propaganda electoral por el uso de símbolos religiosos en	<b>PRIMERO.</b> Se declaró la existencia de la infracción consistente en uso de símbolos religiosos en propaganda electoral, lo anterior en

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/S USTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
			propaganda electoral, atribuible a Gerardo Sánchez Aguilar, entonces candidato a Presidente Municipal de Coronango, Puebla.	términos de lo precisado en el considerando Tercero del Fallo. <b>SEGUNDO.</b> En consecuencia, se impuso al denunciado una amonestación pública y se instruyo al Secretario General de Acuerdos para que realice las acciones precisadas en el considerando Cuarto de la sentencia.
TEEP-AE-070/2021	Partido Revolucionario Institucional	Instituto Electoral del Estado de Puebla.	La presunta comisión de actos anticipados de campaña, atribuidos a Javier Huerta Moreno.	<b>ÚNICO.</b> Se declaró la inexistencia de la infracción denunciada en términos de lo razonado en la resolución.
TEEP-AE-079/2021	Rafael García Pérez	Instituto Electoral del Estado de Puebla.	La presunta indebida afiliación de la que aduce, fue objeto por parte del Partido Político Nueva Alianza Puebla.	<b>ÚNICO.</b> Se declaró la inexistencia de la infracción denunciada en términos de lo razonado en la resolución.
TEEP-JDC-228/2021	Edgar Juárez Palacios	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla.	La resolución dictada el veintidós de septiembre, por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, dentro del expediente SE/ORD/EJP/018/2021.	<b>ÚNICO.</b> Se declaró fundado el agravio estudiado en el considerando Cuarto del Fallo, y, en consecuencia, se Revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la misma.
INC-TEEP-JDC-094/2021	Margarita del Carmen Rodríguez Daruich	Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Puebla.	La sentencia primigenia el pleno del Tribunal ordenó realizar el emplazamiento, reponer el procedimiento a partir de dicha actuación procedimental, y señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.	<b>PRIMERO.</b> Se declaró parcialmente fundado el agravio señalado por la promovente, en consecuencia, el incumplimiento de la sentencia de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el juicio de clave TEEP-JDC-094/2021. <b>SEGUNDO.</b> Se impuso una amonestación al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla. <b>TERCERO.</b> Se instruyó al Secretario General de este Tribunal, realice lo ordenado en el apartado de efectos de la ejecutoria.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;  
A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021  
SECRETARIO EJECUTIVO



CÉSAR HUERTA MÉNDEZ